TURISMO, MERKATARITZA ETA KONTSUMO SAILA Turismo eta Ostalaritza Zuzendaritza **DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO**Dirección de Turismo y Hostelería

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES RELACIONADAS CON LA ORDEN DE 14 DE MARZO DE 2024, DEL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 112/2019, DE 16 DE JULIO, DE REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE EUSKADI EN RELACIÓN A LAS EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO Y DE AVENTURA.

1. ¿Cuándo se ha publicado la Orden? ¿Cuándo será su entrada en vigor? ¿Qué efectos tiene?

La Orden se ha publicado en el Boletín Oficial del País Vasco el 3 de abril de 2024 y entrará en vigor 20 días después de su publicación, es decir el 24 de abril de 2024.

A partir de su entrada en vigor las empresas de turismo activo y aventura descritas en la orden podrán inscribirse de manera voluntaria en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Euskadi.

2. ¿Cómo se define la actividad de turismo activo y de aventura?

El artículo 3.2 de la Orden define la actividad de turismo activo y de aventura como aquellas actividades que tienen por objeto la prestación de servicios, mediante un precio, que consistan en la realización de <u>actividades recreativas</u>, <u>deportivas y de aventura</u> que se practican sirviéndose básicamente de los <u>recursos que ofrece la propia naturaleza</u> en el medio en que se desarrollan, sea éste aéreo, terrestre de superficie, subterráneo, acuático o subacuático y a las que es inherente un cierto grado de destreza o esfuerzo físico para su práctica.

3. ¿Qué es el REATE?

Es un Registro de naturaleza <u>administrativa y carácter público y gratuito</u> adscrito a la Dirección competente del Gobierno Vasco en materia de turismo cuya finalidad es la de ofrecer información sobre las empresas y las actividades turísticas a todas aquellas personas que lo soliciten y que sirve de instrumento de información para el ejercicio de las potestades administrativas que ostenta la administración turística de Euskadi.

4. Ejerzo la actividad de turismo activo y de aventura, ¿qué tengo que hacer para inscribirme en el REATE?

La inscripción se realiza exclusivamente por medios electrónicos a través de la página web: https://www.euskadi.eus/registro/registro-de-empresas-y-actividades-turisticas-de-euskadi/web01-tramite/es/ pinchando en el apartado "Inscripción voluntaria en el Registro" en el botón "Formulario de Inscripción".

Tras la cumplimentación del formulario con sus datos podrá firmar la solicitud y obtener un justificante de registro de la misma.

En cumplimiento de la Orden, tramitada la solicitud y a posteriori se le comunicará el fin de la tramitación de la solicitud y su número identificativo asignado.

5. ¿Es obligatoria la inscripción en el REATE para las empresas o personas empresarias que desarrollan la actividad de turismo activo y de aventura?

No, la inscripción es voluntaria y no es un requisito exigible para el ejercicio de la actividad de turismo activo y de aventura en Euskadi.

6. ¿Quién puede solicitar la inscripción en el REATE como empresa o persona empresaria que ejerce la actividad de turismo activo y de aventura?

Cualquier empresa o persona empresaria que ejerza la actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, siendo ésta su actividad principal o su objeto social.

7. ¿Tengo que presentar alguna documentación?

No hay que presentar ningún tipo de documentación. Únicamente hay que cumplimentar el "Formulario de inscripción" dentro del apartado "Inscripción voluntaria en el Registro".

- 8. ¿Puede solicitarse la modificación de los datos previamente declarados?
- Sí, nuevamente a través de medios electrónicos, en la misma dirección web, en el apartado "Modificación de datos declarados".
 - 9. ¿Puede solicitarse la cancelación de la inscripción?

Sí, nuevamente a través de medios electrónicos, en la misma dirección web, en el apartado "Cese de la actividad".